

417



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
BASAVILBASO
ENTRADA



"2022 - AÑO DEL CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVENAS"

Expediente N° 001.346 - H.C.D. Libro 02- Folio 129 - Año 2022

Expediente N° 229.456- D.E.M.B. Libro 17- Folio 560- Año 2022

ORDENANZA N° 695- 2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BASAVILBASO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el punto 3) del Artículo 7°) de la Ordenanza N°673/2022 (previo a su modificación por la Ordenanza N° 688/2022) en razón de los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°: FIJASE a partir del 3° bimestre/22 los siguientes valores, de la Tasa General Inmobiliaria, conforme Ordenanza 670/21, a saber:

- 1) Recolección de residuos x M² superficie edificada...Mínimo 35 M².....\$ 1,08.-
- 2) Mantenimiento de calles – monto fijo -\$ 392,92.-
- 3) Recolección de ramas y pastos x M² (superficie libre de edificación...Mínimo 80 M²).....\$ 0,11.-
- 4) Camión regador – monto fijo -\$ 93,60.-
- 5) Alumbrado público – monto fijo -\$ 63,02.-
- 6) Barrido de calles – monto fijo -\$ 241,72.-
- 7) Bacheo – monto fijo -\$ 78,05.-”

ARTICULO 2°): MODIFICASE el Artículo 1°) de la Ordenanza N°688/2022 en razón de los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°): DISPÓNESE la modificación del Título I – Capítulo II – Tasa General Inmobiliaria en su Artículo 7°) de la Ordenanza N°673/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“-TÍTULO I

-Capítulo II -

-TASA GENERAL INMOBILIARIA-

ARTÍCULO 7°: FÍJESE a partir del 4° bimestre/22 los siguientes valores, de la Tasa General Inmobiliaria, conforme Ordenanza 670/21, a saber:

- 1) Recolección de residuos x M² superficie edificada...Mínimo 35 M².....\$ 1,90.-
- 2) Mantenimiento de calles – monto fijo -\$ 1.016,80.-
- 3) Recolección de ramas y pastos x M² (superficie libre de edificación...Mínimo 80 M²).....\$ 0,54.-
- 4) Camión regador – monto fijo -\$ 268,40.-



CONCEJO DELIBERANTE
HCD
BASAVILBASO

- 5) Alumbrado público – monto fijo -\$ 163.27.-
- 6) Barrido de calles – monto fijo -\$ 440.44.-
- 7) Bacheo – monto fijo -\$ 203.45.-”

ARTICULO 3°): PROCEDASE al recalcu en los casos que correspondiere, aplicándose éste de manera retroactiva al 3° y 4° bimestre/22 de la Tasa General Inmobiliaria establecidos bajo las Ordenanzas N°673-22 y 688-22, respectivamente, en razón de las correcciones efectuadas en los ARTICULOS 1° y 2°) de la presente.-

ARTICULO 4°): DISPÓNESE la determinación de un saldo acreedor para los contribuyentes que abonaron los bimestres 3° y 4° de la Tasa General Inmobiliaria y que les comprende el valor de la Recolección de ramas y pastos (x M² superficie libre de edificación... Mínimo 80 M²), conforme lo establecido en el ARTÍCULO 3°) precedente, dicho saldo será reflejado en el 5° bimestre con un 50% y el 50% restante en el 6° bimestre de la Tasa General Inmobiliaria.-

ARTICULO 5°): IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 11 de Agosto de 2022-

-Ordenanza N° 695/2022-

M. Elen
VAN BRÉDAN MARIA ELEN/
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO



J. C. Flegler
JUAN CARLOS FLEGLER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Basavilbaso